

**ACUERDO MUNICIPAL PARA
UNA POLÍTICA PÚBLICA LOCAL
EN SEGURIDAD CIUDADANA INTEGRAL
MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE COPÁN**

**I
DEFINICIONES**

Artículo 1. La Política Pública Local en Seguridad Ciudadana Integral es el instrumento mediante el cual el Gobierno Municipal, en conjunción con el gobierno central, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, la sociedad civil organizada y la población del municipio, busca alcanzar un ambiente de mayor seguridad, protección, participación, integración y desarrollo humano de todas las personas, sin excepción o discriminación alguna; de los bienes particulares, municipales y/o nacionales. Una mayor convivencia solidaria, amigable y de respeto a todas las diferencias; para toda la población y personas en tránsito en todo el territorio municipal.

Artículo 2. La Política Pública Local en Seguridad Ciudadana Integral se fundamenta en los conceptos de soberanía y autonomía municipal; ambos reconocidos en la Constitución de la República.

El principio de autonomía municipal que es desarrollado en la Ley de Municipalidades y su reglamento, establece que esta radica en la población del municipio y no en el territorio. Que se ejerce mediante las autoridades legítimamente constituidas y faculta el autogobierno en todo aquello que no contravenga las leyes y el interés nacional.

Artículo 3. Concepto. Por Seguridad Ciudadana Integral se entiende: Un proceso continuo para abordar el conflicto social (violencia y crimen), garantizar la inclusión y la equidad en el ejercicio de los derechos humanos y ciudadanos, tanto en el ámbito privado como público; a fin de reducir el riesgo y el temor, sea real o subjetivo, de la población en general y de los grupos sociales y poblaciones vulnerabilizadas en particular.

Este proceso continuo establece medidas, frente a la violencia y la criminalidad que afectan a la convivencia social, desarrolla acciones de orden gubernamental local, con participación activa de la sociedad y la comunidad, esto con el propósito de reducir los índices de violencia y delito e incrementar a su vez los indicadores de desarrollo humano (vida digna), solidaridad, convivencia y transparencia. Dichas acciones son formuladas, planificadas, desarrolladas y evaluadas estratégicamente, con un uso eficiente y eficaz de los recursos municipales a fin de proveer a la comunidad en general un ambiente libre de violencia y con mayor convivencia ciudadana.

Artículo 4. La Política Pública Local en Seguridad Ciudadana Integral, posee un énfasis preventivo en la manera en que se aborda el tema de la violencia, y lo hace desde un enfoque multi-causal y multidisciplinario. También aborda la inseguridad desde las cuatro áreas o dimensiones de seguridad ciudadana:

La prevención: Es decir, anticiparse a las situaciones y motivaciones que facilitan o catalizan la violencia y el delito.

La reacción: Que involucra la respuesta de la sociedad y el Estado ante la comisión de eventos de violencia. Particularmente en lo que se refiere a los involucrados en el sistema de justicia (policías, fiscales, defensores/as públicos y privados, jueces/as, magistrados/as y sistema penitenciario)

Implica el respeto a los derechos humanos, comenzando por investigar para detener y no detener para investigar. El respeto a todas las garantías ciudadanas y derechos de los detenidos/as, procesados/as y sentenciados/as, así como los controles democráticos participativos y de rendición de cuentas sobre los actos del sistema de justicia.

La rehabilitación: Se refiere a la oferta del Estado, el gobierno municipal y la sociedad en políticas y programas dirigidos a promover el cambio de comportamiento en las personas que han violentado las normas de convivencia. La atención de aquellos/as que han sido víctimas de estas violaciones así como las y los testigos de las mismas. Inclusive aplica para personas en situación de riesgo social y adicciones

La reinserción: Corresponde a las medidas de política que procuran la adaptación o readaptación de las personas que han cometido faltas y delitos o que han sufrido como víctimas, graves daños a su integridad física o psicológica.

Artículo 5. Sin detrimento o negación de otros, son principios de la política pública:

- a) Legalidad.
- b) Participación ciudadana.
- c) Universalidad municipal. (Aplicación de la Política Pública Local en Seguridad Ciudadana a toda la población y personas en tránsito en el ámbito municipal).
- d) Territorialidad. (Aplicación de la Política Pública Local en Seguridad Ciudadana Integral en todo el territorio municipal).
- e) Objetividad.
- f) Equidad para la igualdad económica, social y cultural.
- g) Igualdad ante la ley, excepto en aquellos casos de afirmación positiva.
- h) Solidaridad.
- i) Multi-causalidad (Abordaje de los orígenes, causas efectos y eventos de violencia desde diferentes disciplinas de estudio y ciencias).
- j) Enfoque integral institucional. (Tratamiento y acciones preventivas, reactivas o de justicia, rehabilitatorias y de reinserción social desde múltiples instituciones y organizaciones).
- k) Racionalidad. (Entender, prevenir y atender la conflictividad social desde la razón y no desde la emotividad).
- l) Pragmatismo. (Discernimiento entre eficiencia y eficacia en la racionalidad para resolver; buscando la sostenibilidad en el tiempo de un mayor ambiente de paz personal y social).
- m) Prevención. (Anticiparse a las motivaciones y situaciones que favorecen el crecimiento de la violencia y del delito).

Artículo 6. Son enfoques de la Política Pública los siguientes:

- a. Respeto a los derechos humanos.
- b. Enfoque y perspectiva para la equidad e igualdad de género.
- c. Enfoque de integración y oportunidades para la juventud.
- d. Enfoque de visibilización de discapacidad, niñez, adultez mayor, personas conviviendo con enfermedades terminales (VIH/SIDA, cáncer, leucemia, lupus, etc.).
- e. Los derechos económicos, sociales y culturales, en particular los pueblos indígenas y afro hondureños, migrantes, habitantes y personas excluidas, marginadas o en riesgo social.

Para todo lo relacionado con la política pública se atenderá, actuará y operará obligatoriamente, desde la perspectiva de estos cinco enfoques.

Artículo 7. Marco Legal. La Política Pública Local en Seguridad Ciudadana Integral tiene su origen en los postulados de la autonomía municipal establecidos en el artículo 12 de la Ley de Municipalidades y las atribuciones de las municipalidades señaladas en el artículo 13 de la misma ley. Es creada en ejercicio de las facultades que el artículo 65 de la Ley de Municipalidades otorga a las Corporaciones Municipales para emitir ordenanzas o acuerdos municipales.

Para todo lo referente a la legalidad para actuaciones, decisiones, planificación y/o ejecución de la política pública se atenderá a la jerarquía de la ley establecida en el artículo 66 de la Ley de Municipalidades, que es la siguiente:

- 1) La Constitución de la República;
- 2) Los Tratados Internacionales ratificados por Honduras;
- 3) La Ley General de la Administración Pública;
- 4) La Ley de Municipalidades;
- 5) Las leyes administrativas especiales;
- 6) Las leyes especiales y generales vigentes en la República;
- 7) El Reglamento de la Ley de Municipalidades;
- 8) Los demás reglamentos generales o especiales;
- 9) La Ley de Policía en lo que no oponga a la presente Ley;
- 10) La jurisprudencia Administrativa; y
- 8) Los principios generales del Derecho Público.

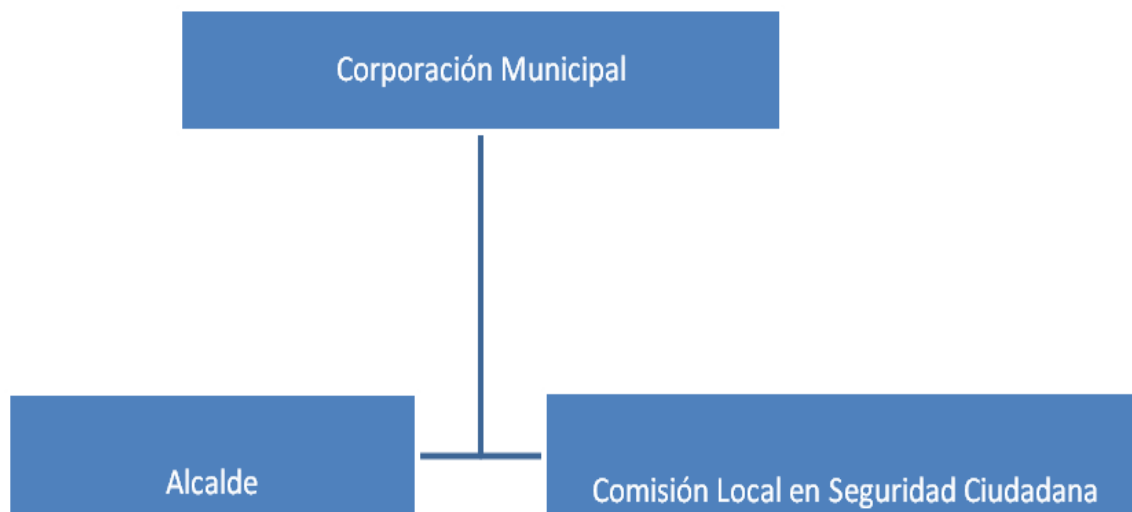
Artículo 8. Las obligaciones, beneficios y efectos de la política pública alcanzan por igual a toda la población municipal, personas en tránsito incluyendo extranjeros/as, autoridades y funcionarios públicos nacionales.

Aplica para todas las personas y niveles sociales sin distinción de edad, género, etnicidad, situación física, estatus social y económico; salvo en los casos de afirmación positiva que se señalaren en su momento. Aplica también por igual en todo el territorio municipal y rige a las y los pobladores del municipio a donde quiera que se encuentren, más allá del territorio municipal, siempre y cuando ello no implique conflictos en el tiempo y el espacio con el interés nacional o la autonomía de otros municipios.

Artículo 9. Son documentos principales de la Política Pública todos aquellos que atienden de forma directa los cinco enfoques de la política pública, así como los afines a las cuatro dimensiones de la Seguridad Ciudadana Integral, respetuosa de los derechos humanos. Sean convenciones, protocolos, tratados positivos, y vigentes; documentos internacionales, regionales y nacionales de trabajo relacionados, y las políticas públicas nacionales ya tengan rango legal o a nivel de disposiciones gubernamentales o secretariales. Así como la estrategia nacional y/o regional de seguridad y demás disposiciones universales de derechos humanos vigentes. Todo ello sin detrimento de otros que deben ser de necesaria consulta de la política pública, para alcanzar sus propósitos.

II INSTITUCIONALIDAD

Artículo 10. La responsabilidad para la ejecución de la política pública corresponde a la Corporación Municipal en su conjunto, pudiendo esta delegar responsabilidades y competencias en el Alcalde Municipal, así como en la institucionalidad de apoyo y ejecución de la política que al efecto se crea en el presente acuerdo municipal, especialmente la Comisión de Seguridad Ciudadana Integral.



Son órganos para el desarrollo, ejecución y evaluación de la Política Pública Local de Seguridad Ciudadana Integral los siguientes:

- a. Comisión Local de Seguridad Ciudadana Integral en adelante conocida como Comisión SCI;
- b. Observatorio Municipal de la violencia, convivencia y la transparencia, en lo sucesivo el Observatorio;
- c. La Dirección Municipal de Justicia
- d. La Oficina Municipal de la Mujer, en adelante OMM;

e. Oficinas Municipales para la atención de sectores poblacionales prioritarios, que se constituyan de acuerdo a la capacidad presupuestaria y pertinencia:

- La Niñez;
- La Juventud.
- La Adulterez Mayor

f. Las comisiones especializadas.

Artículo 11. La Comisión Local de Seguridad Ciudadana Integral o Comisión SCI. Es el órgano responsable de verificar el cumplimiento de las disposiciones, objetivos, metas y tareas de la Política Pública.

La Comisión SCI cumple funciones de seguimiento a la política pública y tiene a su cargo la responsabilidad de realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de ésta y las coordinaciones que correspondan. Además hacer evaluaciones trimestrales sobre el cumplimiento de la política pública y el comportamiento de los indicadores de violencia, convivencia y transparencia que reporte el Observatorio Local de Violencia, Convivencia y Transparencia. Presentar avances semestrales sobre el cumplimiento de la política pública a la Corporación Municipal y rendir informes anuales objetivos a la población.

Para ello la Comisión tiene autoridad para hacer modificaciones al plan de acción de la política pública, con el fin de que sean cumplidos los objetivos, metas y tareas.

La Comisión es una entidad autónoma, funcionará con presupuesto municipal y rendirá cuentas a la Corporación Municipal, el Alcalde y a la población en general del municipio, acerca de la gestión financiera y sus resultados.



Artículo 12. Funciones. Son funciones de la Comisión SCI las siguientes:

- a. Evaluaciones de cumplimiento de la política pública y su respectivo plan de acción.
- b. Elaborar indicadores de convivencia, transparencia y comportamiento de la violencia y el delito, su respectivo seguimiento y monitoreo.
- c. Coordinación con actores del sistema de justicia y la Comisión Interinstitucional de Justicia Penal.
- d. Coordinación con la Jefatura Municipal y/o Departamental de la Policía Nacional.
- e. Coordinación con actores de sociedad civil.
- f. Coordinación con actores del gobierno central y legislativo.
- g. Elaboración del Plan Operativo Anual (POA).
- h. Coordinación entre instancias municipales.
- i. Seguimiento a las disposiciones legales nacionales y municipales sobre prevención de violencia.
- j. Promover investigaciones sobre las causas de la violencia y el delito, para el enfoque y abordaje multicausal, de acuerdo a las necesidades que la Comisión estime pertinentes con el propósito de monitorear el comportamiento de la violencia en el municipio.
- k. Elaborar el presupuesto municipal en seguridad ciudadana a proponerse a la Corporación Municipal, mediante mecanismos democráticos participativos y transparentes, así como el seguimiento de la ejecución de la partida presupuestaria asignada.
- l. Presentar informes y rendición de cuentas.
- m. Establecer estrategias para grupos vulnerables particularmente a mujer y juventud.
- n. Coordinación y dirección del Observatorio de la Violencia.
- o. Realizar campañas de sensibilización para la convivencia y la cultura de paz.
- p. Promover procesos o mecanismos de solución pacífica y alternativa de conflictos.
- q. Y demás funciones que la Corporación Municipal y la comunidad le sugieran de forma participativa y colegiada.

Artículo 13. La Comisión SCI estará conformada por instituciones estatales locales y nacionales y organizaciones de la sociedad civil involucradas en prevención de la violencia, justicia y derechos humanos en sus diferentes manifestaciones.

Tendrá dos secciones o áreas:

a. El área de prevención de la violencia que reunirá a la institucionalidad estatal o de sociedad civil que está vinculada a bienestar social como salud, educación, trabajo con jóvenes en riesgo, integración social, ingreso, autogestión, migrantes, derechos de las mujeres, niñez, juventud, derechos de los pueblos, derechos humanos, etc.

b. El área de justicia que involucra institucionalidad estatal y de sociedad civil que trabaja los temas de violencia, criminalidad y derechos humanos tales como: La Policía, Jueces, Fiscales, Ministerio Público, Departamento Municipal de Justicia, Oficinas Municipal de la Mujer, (OMM), Oficinas municipales de la Niñez, Oficinas de la Juventud, Organizaciones de Defensa de los Derechos Humanos, Colegio de Abogados, Defensa Pública, etc.

Cada una de las áreas se ocupará de lo relativo a la política pública respecto a las especificidades de su temática. El área de prevención hará las evaluaciones trimestrales de cumplimiento de la política y los monitoreos bimestrales de comportamiento de los indicadores de convivencia y transparencia y las estadísticas sobre resolución alternativa de conflictos. En justicia las hará del comportamiento de los principales indicadores de inseguridad en el Municipio: homicidios, femicidios, crímenes de odio, suicidios, muertes de tránsito, muertes accidentales, lesiones, violencia sexual, violencia doméstica, otras violencias contra las mujeres, violencia infantil, violencia interpersonal, violencia en, contra y hacia los jóvenes, otros tipos o manifestaciones de violencia.

Artículo 14. El Observatorio Municipal de la Violencia y la transparencia Es una unidad técnica de apoyo, integrada y dependiente de la Comisión de SCI, dedicada a la lectura de indicadores, investigación social, análisis, y estudios sobre violencia y convivencia, corrupción, transparencia y rendición de cuentas. Por lo tanto se ocupará obligatoriamente y como mínimo de tres áreas de investigación y análisis:

1. **Violencia y crimen.** Investigación, de acuerdo a los requerimientos de la Comisión de SCI, acerca de las causas y factores que estimulan o provocan violencia en el municipio. Monitoreo y seguimiento de la estadística e indicadores de inseguridad tales como: homicidios, femicidios, crímenes de odio, suicidios, muertes de tránsito, muertes accidentales, lesiones, violencia sexual, violencia doméstica, otras violencias contra las mujeres, violencia infantil, violencia interpersonal, violencia en, contra y hacia los jóvenes, otros tipos o manifestaciones de violencia.
2. **Convivencia.** Observación de los principales indicadores de seguridad, convivencia y tolerancia en el territorio municipal. Algunos de ellos pueden ser: estadísticas de resolución alternativa de conflictos, monitoreo y verificación estadística cuantitativa y cualitativa sobre espacios públicos recuperados y habilitados, contaminación sónica o auditiva, estadística sobre jóvenes integrados, equidad e igualdad de la mujer, monitoreo del ejercicio, aplicación y cumplimiento de legislación nacional e internacional orientada a la prevención de la violencia, la justicia social y la convivencia solidaria.

Para contraste de lo anterior, lectura de indicadores socio económicos, enfocados a medir el impacto de las mejoras de condición de vida en la población, respecto a la violencia/inseguridad del municipio.

3. **Transparencia.** Seguimiento y control del comportamiento de la relación corrupción/transparencia en el ámbito municipal, tanto en lo que se refiere a la administración pública, gobierno local, sector empresarial y el no gubernamental. También, el establecimiento de un índice de transparencia de la gestión gubernamental, incluyendo índice de corrupción municipal, un índice de transparencia de la gestión privada y un índice de transparencia no gubernamental.

Artículo 15. La Oficina Municipal de la Mujer (OMM). El Plan Municipal para la Igualdad de Género. Es una obligación derivada de la presente política pública, fortalecer la Oficina Municipal de la Mujer, para ello se emitirá un Plan Municipal para la Igualdad de Género, que deberá estar elaborado a más tardar el primer semestre de la vigencia de la presente política pública. El Alcalde Municipal deberá crear un equipo de trabajo, integrado por organizaciones en pro y defensa de los derechos de las mujeres y otras afines, con el objeto de emitir el Plan Municipal para la Igualdad de Género.

El plan debe tener cuando menos tres objetivos:

- a. Sensibilización (campañas, educación no sexista, eventos de formación y discusión sobre los derechos de las mujeres, la no discriminación etc.)
- b. Afirmación positiva (Revisar disposiciones municipales o emitir)
- c. Acciones para la equidad y la igualdad.
- d. Acciones para el cese de la impunidad y la disminución en los casos de violencia contra las mujeres, particularmente la violencia doméstica, en todo el territorio municipal.

Artículo 16. Son atribuciones y funciones de la Oficina Municipal de la Mujer OMM, sin menoscabo de las ya establecidas, las siguientes:

- a. Dar seguimiento y emitir criterios y opiniones sobre la aplicación del Plan Municipal para la Igualdad de las Mujeres.
- b. Atender denuncias y dar seguimiento a los casos y procesos sobre violencia doméstica y otras formas de violencia contra las mujeres.
- c. Gestionar y desarrollar proyectos de sensibilización sobre la igualdad y equidad de Género.
- d. Participar en todo lo relacionado al II Plan de Igualdad y equidad de Género en Honduras, en la representación municipal.
- e. Integrar y participar de la Comisión de Seguridad Ciudadana Integral.
- f. Acceso directo al Observatorio de la Violencia, la Convivencia y la Transparencia, así como brindar la correspondiente información que visualice la situación de las mujeres en el municipio, a través de la atención que efectúan.
- g. Todas las que correspondan a la situación de las mujeres en el municipio.

Artículo 17. Oficina Municipal de la Niñez. Tendrá como responsabilidad atender todos los temas relacionados con las personas menores de 18 años. Tendrá un enfoque de derechos, para el ejercicio de sus funciones, así como la perspectiva de la cadena de la vida y estará a cargo por lo menos de lo siguiente:

- a. Análisis de informe situacional de la niñez en el municipio con enfoque de género, derechos e integración social.
- b. Análisis, propuesta e impulso de medidas para la disminución de la violencia hacia las y los niños.
- c. Promoción de la integración de las niñas y los niños, en igualdad, a la participación en el hogar, la comunidad, la escuela y demás ámbitos.
- d. Coordinación y/o ejecución de campañas de sensibilización, acciones y actividades para visibilizar la situación de la niñez en el municipio con el fin de generar un ambiente libre de violencia, drogas blandas o duras, y/o peligro para la niñez; generando mecanismos de resolución de conflictos, cultura de paz, equidad e igualdad, educación/formación en derechos humanos, educación no sexistas y demás, en el hogar, la comunidad y la escuela.
- e. Todas las demás que se establezcan mediante los mecanismos de participación ciudadana en la política pública.

Artículo 18. Oficina Municipal de la Juventud. Tendrá como responsabilidades principales las siguientes:

- a. Atención a la situación de violencia desde, hacia y contra las y los jóvenes.
- b. Promoción de la integración social de los jóvenes impulsando la creación o mejorando las oportunidades para la plena realización de la juventud, con perspectiva del proceso de la cadena de vida (niñez, juventud, adultez mayor y equidad de género, en función de las ocupaciones positivas: educación, salud, vivienda segura, convivencia, empleo e ingreso digno, recreaciones positivas, etc.
- c. Generación, desarrollo y realización continúa de un plan municipal para la integración de la juventud y oportunidades positivas.
- d. La organización de un encuentro anual de juventud en el municipio con niveles de cabildo abierto, que permitan evaluar y modificar anualmente el plan municipal para la integración de la juventud y oportunidades positivas.
- e. Promover la organización de la juventud e integrar y apoyar por igual y de acuerdo a sus necesidades, sin discriminación alguna y en la medida de lo posible a todas y cada una de las organizaciones de juventud del municipio.
- f. Crear y manejar una bolsa de estudios, oficios, artes y becas para jóvenes y una bolsa de empleo e ingresos que promueva el primer empleo, el ahorro, la generación de patrimonio y la autogestión de las y los jóvenes. Con integración social para grupos vulnerabilizados, (mujeres jóvenes, migrantes, diversidad sexual, discapacidad, diferentes padecimientos graves crónicos de salud, pueblos indígenas y afrohondureños, etc.
- g. Todas las demás que se establezcan mediante los mecanismos de participación ciudadana en la política pública.

Artículo 19. Oficina del Adulto Mayor. Es la entidad responsable de los siguientes:

- a. Elaborar y administrar un censo de población en adultez mayor (mayores de 60 años).
- b. Promover las organizaciones de las y los adultos mayores de 60 años.
- c. Visibilizar y sensibilizar respecto a la situación de la adultez mayor en el municipio.
- d. Promoción y realización efectiva de una mejor calidad de vida y un ambiente de seguridad ciudadana para las personas mayores de 60 años. Considerando la escalera de la vida y el retiro decoroso, con integración social y participación.
- e. Todas las demás que se establezcan mediante los mecanismos de participación ciudadana en la política pública.

Artículo 20. Características de las personas responsables de la Política Pública.

Las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Ciudadana Integral además de llenar los requisitos formales que demuestren su condición de representante de alguna entidad estatal nacional, local o de la sociedad civil organizada deberán llenar los siguientes requisitos:

- a. Ser electo o electa de acuerdo a las formalidades democráticas de su organización.
- b. No estar vinculado a situaciones de violencia doméstica, violencia interpersonal y/o violaciones a los derechos humanos.
- c. Tener experiencia mínima de tres años en temáticas de seguridad, prevención o justicia vinculadas al sector o temática de representación en la comisión.
- d. Honestidad reconocida.
- e. Reconocido compromiso con el respeto a los derechos humanos.

**III
OBJETIVOS**

Artículo 21. La Política Pública contiene: objetivos metas y tareas.

Los objetivos son los resultados que la política pública pretende alcanzar. Las metas el medio por el cual se pretende, de forma escalonada alcanzar cada uno de los objetivos y las tareas, cada una de las especificidades y acciones que se realizan para alcanzar las metas y cumplir los objetivos.

Estos objetivos, tareas y metas se apoyarán en los documentos de línea de base de la violencia, la corrupción y la convivencia; así como el diagnóstico sobre violencia, corrupción y violencia en el municipio, que para su efecto realizará la Comisión de SCI con el apoyo técnico del observatorio de la violencia.

Para alcanzar los objetivos, metas y tareas de la política pública, el ejercicio institucional y de las organizaciones involucradas, privilegiarán el énfasis preventivo del delito y la violencia.

Artículo 22. Son objetivos de la política pública:

- a. Santa Rosa de Copán Municipio con índices de violencia en continuo descenso: Reducir en un 40% la frecuencia de homicidios y otras formas de violencia para el mes de enero del año 2014. Ello con atención y preocupación especial prioritaria de los femicidios y los casos de violencia física y sexual contra las mujeres, la violencia entre, desde, hacia y contra la juventud y la violencia, discriminación y/o estigmatización contra otras poblaciones (niñez, juventud, migrantes, etc.)
- b. Reducir en un tercio la violencia doméstica en todo el territorio municipal para enero de 2014.
- c. Santa Rosa de Copán: Municipio con Seguridad Ciudadana Integral Local, modelo de solidaridad y convivencia. Principalmente en lo que respecta a un municipio amigable para la niñez, juventud, mujeres, adultez mayor, discapacidad, pueblos indígenas y afro hondureños y otras comunidades vulnerabilizadas.
- d. Incrementar la participación de las y los habitantes en la información, toma de decisiones y medidas de política de la Seguridad Ciudadana Integral Local.

Artículo 23. Son Metas de la política pública:

Respecto al Objetivo 1: Santa Rosa de Copán Municipio con índices de violencia en continuo descenso: Reducir en un 40% la frecuencia de homicidios y otras formas de violencia para el mes de enero del año 2014. Ello con atención y preocupación especial prioritaria de los femicidios y los casos de violencia física y sexual contra las mujeres, la violencia entre, desde, hacia y contra la juventud, y la violencia, discriminación y/o estigmatización contra otras poblaciones (niñez, juventud, migrantes, etc.), son metas las siguientes:

- a. Realizar en el primer trimestre de 2012 una investigación que desemboque en 2 documentos básicos:
 - Línea de base de la violencia, la corrupción y la convivencia en el municipio, y
 - Diagnóstico sobre violencia, corrupción y violencia en el municipio.Sobre estos resultados la Comisión SCI determinará los indicadores de homicidios, femicidios, lesiones, suicidios, violencia doméstica y demás violencias que determinarán los máximos a reducir en cada una de estas formas de violencia.
- b. De acuerdo a los indicadores provistos por la Comisión SCI. Entre enero de 2012 y 2014 llegar a una tasa máxima de homicidios por cada cien mil habitantes que signifique una disminución del 40%.
- c. De acuerdo a los indicadores provistos por la Comisión SCI: Entre enero de 2012 y 2014 mantener una frecuencia de violencia auto infligida (suicidios) menor a 1% del total de las muertes anuales.
- d. De acuerdo a los indicadores provistos por la Comisión SCI: Entre enero de 2012 y 2014 alcanzar una reducción de un 60% de muertes y lesiones por accidentes viales.

La Corporación Municipal establecerá mediante acuerdo u ordenanza municipal, regulaciones especiales para seguridad de otros automotores y peatones respecto a camiones y vehículos de carga y pasajeros. Regulaciones especiales para mejorar la seguridad de conductores y peatones en materia de urbanismo: particularmente espacios de visión en cruces y puntos peligrosos. Normativa estricta para el uso de puentes peatonales, otras regulaciones para protección de la integridad física de los peatones, y reducción de otros índices de violencia interpersonal: crímenes de odio, lesiones, etc.

- e. Determinar un indicador que demuestre la relación entre el incremento de las medidas preventivas y la disminución de la violencia y el delito.

Respecto al Objetivo 2. Reducir en un tercio la violencia doméstica en todo el territorio municipal para enero de 2014.

- a. De acuerdo a los indicadores provistos por la Comisión SCI: Entre enero de 2012 y enero de 2014 llegar a una reducción de la violencia doméstica urbana y rural en un 30 % de la cifra apuntada por los documentos línea de base de la violencia, la corrupción y la convivencia en el municipio y diagnóstico sobre violencia, corrupción y violencia en el municipio.

- b. Entre enero de 2012 y enero de 2014 reducir en un 30% la frecuencia de violencia intrafamiliar reportada por los documentos línea de base de la violencia, la corrupción y la convivencia en el municipio y diagnóstico sobre violencia, corrupción y violencia en el municipio.

Respecto al objetivo 3: Santa Rosa de Copán Municipio con Seguridad Ciudadana Integral Local, modelo de solidaridad y convivencia. Principalmente en lo que respecta a un municipio amigable para la niñez, juventud, mujeres, adultez mayor, discapacidad, pueblos indígenas y afro hondureños y otras comunidades vulnerabilizadas.

- a. Entre enero de 2012 y enero de 2014 tener una Política Pública Local en SCI operativa y exitosa.
- b. Entre enero de 2012 y enero de 2014 reportar un índice aceptable de transparencia (abajo de 5), de acuerdo a los establecidos por la Comisión en SCI en base a los documentos línea de base de la violencia, la corrupción y la convivencia en el municipio y diagnóstico sobre violencia, corrupción y violencia en el municipio.
- c. Alcanzar un índice de tolerancia y solidaridad aceptable, reportado por el Observatorio de Violencia, Convivencia y Transparencia.
- d. Reportar a enero de 2014 una estadística de 2 ofertas de oportunidad positiva por cada oportunidad negativa. (Indicador de oportunidad positiva por cada mil habitantes).

Respecto al objetivo 4: Incrementar la participación de las y los habitantes en la información, toma de decisiones y medidas de política de la Seguridad Ciudadana Integral Local.

- a. Hacer de Santa Rosa de Copán un modelo de participación ciudadana en Seguridad Ciudadana Integral (SCI).

Para ello la Corporación Municipal debe institucionalizar mecanismos de participación democrática permanente de la siguiente manera: Encuentro anual o cabildo dirigido a los siguientes sectores: niñez, juventudes, adultez mayor y mujeres.

Asambleas informativas y de participación con la sociedad en general. Como un sistema de recolección y procesamiento de recomendaciones, observaciones y quejas sobre las cuales la población pueda manifestarse respecto a la política pública, la violencia y seguridad o cualquier otro tema afín.

- b. Alcanzar un 60% de la partida presupuestaria municipal de Seguridad Ciudadana Integral como presupuesto participativo.
- c. Alcanzar un presupuesto participativo con sensibilidad de género y una partida para el desarrollo, la equidad y la igualdad de las mujeres.

Artículo 24. Son tareas de la política pública:

Respecto al Objetivo 1: Santa Rosa de Copán Municipio con índices de violencia en continuo descenso: Reducir en un 40% la frecuencia de homicidios y otras formas de violencia para el mes de enero del año 2014.

Ello con atención y preocupación especial prioritaria de los femicidios y los casos de violencia física y sexual contra las mujeres, la violencia entre, desde, hacia y contra la juventud, y la violencia, discriminación y estigmatización contra otras poblaciones (niñez, juventud, migrantes, etc.) las siguientes:

1. Para la Corporación Municipal:

- Aprobar y ejecutar la Política Pública Local en Seguridad Ciudadana Integral.
- Crear e integrar la Comisión de Seguridad Ciudadana Integral o Comisión SCI. (Nombrar un coordinador o coordinadora de la comisión con salario y responsabilidades a tiempo completo).
- Crear el Observatorio Municipal de la Violencia, la Convivencia y la Transparencia.
- Potenciar la Oficina Municipal de la Mujer OMM, de acuerdo a lo establecido en la política pública.
- Convocar a un mecanismo de participación adecuado para emitir el Plan de Municipal Igualdad de Género.
- Crear e instalar de acuerdo a la capacidad presupuestaria municipal, las oficinas municipales de la niñez, juventud y adultez mayor.
- Elaborar y aprobar un plan municipal de derechos, integración, participación y seguridad para la niñez.
- Convocar para tal efecto a un encuentro municipal de juventudes en el primer semestre de 2012.
- Elaborar y aprobar un plan municipal de integración y oportunidades positivas para la juventud. Convocar a un cabildo/encuentro municipal de juventudes en el primer semestre de 2012.
- Convocar a un cabildo/encuentro municipal de adultos mayores en el primer semestre de 2012, para determinar las medidas o plan de visibilización, retiro decoroso, calidad de vida y seguridad con convivencia para la adultez mayor.
- Emitir disposiciones para la erradicación de la discriminación contra las mujeres y su igualdad social.
- Emitir disposiciones para la normativa vial que disminuya el número de muertes, lesiones y daños penales y civiles por eventos de tránsito.
- Gestionar y ejecutar campañas de sensibilización sobre situación de violencia e inseguridad de mujeres, niñez, juventud, adultez mayor y otros grupos sociales, con miras a mejorar la situación de seguridad, integración y convivencia de estos grupos sociales.
- Institucionalizar las campañas, ferias y demás actividades de cultura por la paz.
- Tomar medidas para el control de negocios vinculados a factores promotores o motivadores de violencia (bares, cantinas, prostíbulos etc.).
- Tomar medidas para el control de armas de fuego.

- Tomar medidas para el control de la seguridad ambiental, manejo de riesgo y contaminación sónica y química del municipio.
- Emitir la partida presupuestaria de seguridad ciudadana especificando los indicadores que faciliten el uso racional de los recursos municipales para la prevención y la seguridad.
- Emitir un indicador presupuestario para la operación y funcionamiento de la Comisión de Seguridad Ciudadana Integral y el Observatorio Municipal de la Violencia, la Convivencia y la Transparencia, y demás medidas u ordenanzas que les permita actuar con autonomía e independencia, sin perjuicio o menoscabo de la fiscalización de fondos, auditoría y rendición de cuentas.
- Promover el pacto municipal para una justicia pronta y humana.
- Todas las demás que la municipalidad estime pertinentes.

Para la Comisión de Seguridad Ciudadana Integral

- Emitir su reglamento.
- Emitir su plan de trabajo o Plan Operativo Anual POA.
- Administrar su presupuesto anual y rendir cuentas.
- Realizar los estudios y publicar los documentos línea de base de la violencia, la corrupción y la convivencia en el municipio; diagnóstico sobre violencia, corrupción y violencia en el municipio.
- Establecer el índices de homicidios, lesiones, suicidios, eventos de tránsito, violencia doméstica, violencia intrafamiliar, violencia en y hacia la niñez, violencia en, desde, contra y hacia la juventud, violencia en y contra la adultez mayor, violencia hacia otros grupos sociales (violencia y discriminación por origen étnico o cultural, crímenes de odio, violencia e invisibilización de la discapacidad, etc.). Presentar información exacta y oportuna.
- Establecer coordinación y enlace con la Comisión Interinstitucional de Justicia.
- Establecer coordinación y enlace con la Jefatura Municipal de la Policía Nacional y con la Jefatura Departamental cuando sea necesario.
- Promover la Policía Comunitaria.
- Establecer coordinación y enlace con el Departamento Municipal de Justicia.
- Establecer coordinación y enlace con la Comisión de Transparencia.
- Coordinar, gestionar y/o generar sinergia con toda campaña de sensibilización, promoción y activación de una cultura de paz.
- Promover y desarrollar en conjunto con la Oficina Municipal de la Niñez un plan de seguridad, integración, participación y convivencia para la niñez. Un programa de educación no sexista y de igualdad de géneros. La escuela de padres, mecanismos de resolución alternativa de conflictos y cultura de paz en las escuelas y comunidades
- Promover ante la comunidad y la municipalidad el rescate, habilitación y aprovechamiento de los espacios públicos urbanos y rurales.
- Potenciar la mejora en calidad de vida y dignidad de la población municipal.
- Desarrollar un programa de bolsa de becas, estudio, artes, oficios, primer empleo y autogestión para mujeres y jóvenes en conjunto con la OMM y la Oficina Municipal de la Juventud.

- Emitir recomendaciones para la visibilización e integración de las personas con discapacidad.
- Apoyar en la medida de sus capacidades y promover el Plan Municipal de Igualdad de Género.
- Presentar los informes que la política pública establece.
- Las demás que la Municipalidad determine o la Comisión se auto establezca.

Para el Observatorio de la Violencia:

- Ejecutar la investigación para los documentos línea de base de la violencia, la corrupción y la convivencia en el municipio y diagnóstico sobre violencia, corrupción y violencia en el municipio.
- Sistematización y creación de base de datos de muertes violentas y otros indicadores de violencia.
- Demás estudios que se le instruyan por medio del coordinador/a de la Comisión SCI.
- Realizar estudios de investigación social y sobre causas generadoras o potenciadoras de violencia.
- Los demás estudios e investigaciones que le instruya la Comisión SCI a través de su coordinador/a.

Respecto al Objetivo 2. Reducir a un tercio la violencia doméstica en todo el territorio municipal para enero de 2014.

1. Para la Corporación Municipal:

- Potenciar la OMM.
- Emitir un presupuesto sensible al género.
- Promover y concretar un pacto para una justicia pronta, cumplida y humana en el municipio, particularmente enfocando el fin de la impunidad por violencia doméstica.
- Emitir una ordenanza que apruebe el plan municipal de igualdad de género.
- Emitir una ordenanza que promueva la erradicación municipal de toda forma de violencia y discriminación contra las mujeres.
- Promover programas de atención por medio de la Oficina Municipal de la Mujer, para la integración social y el desarrollo económico, patrimonial, de salud, cultural y jurídico de las mujeres.

2. Para la Comisión Seguridad Ciudadana Integral:

- Emitir indicadores para evaluar el descenso en índice de femicidios, violencias y discriminaciones contra las mujeres.
- Coordinar y enlazar todas las actividades, instituciones y organizaciones que promuevan el desarrollo y la igualdad de las mujeres.
- Desarrollar actividades que disminuyan la violencia y las discriminaciones contra las mujeres.

- Por medio del Observatorio de la Violencia, la Convivencia y la Convivencia: Realizar y hacer público estudios de caso y encuestas de victimización por violencia doméstica en el municipio.
- Promover la educación no sexista y de igualdad de género.
- En la promoción del espacio público, generar espacios y programas para la convivencia y ocupación positiva de las mujeres (sólo mujeres), para la integración en igualdad de las mujeres a la comunidad y para la nueva masculinidad.
- Elevar los índices de cobertura educativa por niveles y la participación de las mujeres en todos los niveles educativos, y la participación laboral y del ingreso.
- Generar condiciones y desarrollar campañas de sensibilización para la protección de formas sexuales de violencia (abuso, contagio de enfermedades e infecciones de transmisión sexual, acoso, etc.) y de salud reproductiva.

3. Para La OMM y el Plan Municipal para la Igualdad de Género:

- Organización de una estructura/aparato para la defensa e igualdad de las mujeres.
- Campaña de sensibilización contra la violencia y discriminación hacia las mujeres.
- En coordinación con la Comisión SCI y las oficinas municipales de la niñez, juventud y adultez mayor, crear y ejecutar un programa familiar y comunitario de mediación pacífica de conflictos. Promover la educación no sexista y de géneros.
- Promover una nueva masculinidad menos violenta y más igualitaria y solidaria con las mujeres.
- Promover el desarrollo liberador económico, patrimonial, cultural y jurídico de las mujeres.
- Generar y potenciar espacios de participación de las mujeres.
- Dar seguimiento a denuncias y procesos de violencia contra las mujeres.

Respecto al objetivo 3: Santa Rosa de Copán: Municipio con Seguridad Ciudadana Integral Local, modelo de solidaridad y convivencia. Principalmente en lo que respecta a un municipio amigable para la niñez, juventud, mujeres, adultez mayor, discapacidad, pueblos indígenas y afro hondureños y otras comunidades vulnerabilizadas.

1. Para la Corporación Municipal:

- Implementación colectiva de la política pública.
- Construcción, implementación, monitoreo y evaluación del índice de transparencia municipal, con delegación de funciones a la Comisión de SCI para su seguimiento y evaluación.
- Gestión, planificación y desarrollo de una campaña y emisión de una ordenanza municipal para la transparencia en gobierno local, sector no gubernamental y privado.
- Implementación por medio de la Comisión de SCI y las Oficinas Municipales de la Mujer, la Niñez y la Juventud, el Programa de resolución de conflictos en escuelas, colegios, familias y comunidades.
- Implementación por medio de la Comisión de SCI y las Oficinas Municipales de la mujer, la niñez y la juventud generación programas de atención por estrés post traumático.

- Implementación por medio de la Comisión de SCI de programas de rehabilitación y reinserción penitenciaria y de población en riesgo social.
- Desarrollo y ejecución de un plan de rescate del espacio público comenzando por las áreas verdes y otras de carácter municipal.
- Celebración anual de las ferias de la cultura de paz y la convivencia.
- Inversión social municipal con enfoque de disminución de potenciadores y causas generadoras de violencia.
- Gestión para la creación de un programa de acceso a jóvenes a la primera oportunidad de empleo, ingreso o crédito para la autogestión y espacio de toma de decisiones en la comunidad.
- Emisión de acuerdo municipal u ordenanza para mejorar la seguridad de la población respecto a amenazas por contaminación sónica (ruidos, sonidos, escándalos) y química (humo, co2, agentes antidisturbios, etc.).
- Potenciar el programa de gestión de riesgos para protección y respuesta de apoyo a la población ante desastres naturales.

2. Para la Comisión SCI

- Creación de los índices de integración social y convivencia solidaria considerando contrastes entre ofertas de oportunidades negativas (bares, cantinas, prostíbulos, ventas de droga, portación de armas, etc.) contra oferta de oportunidades positivas (centros de salud, empleo e ingreso, promoción y centros culturales, niveles de no discriminación etc.).
- Promoción del plan de igualdad de mujeres y medición mediante indicadores de los avances en equidad e igualdad para las mujeres, especialmente en disminución de violencias y discriminaciones.
- Emitir, publicar y difundir recomendaciones para mejorar los indicadores de participación real de mujeres en cobertura educativa, acceso a la salud preventiva y curativa y a la salud reproductiva, participación laboral y del ingreso, mejoras sobre acceso y administración patrimonial. Situación de la niñez en cuanto a integración social y acceso a salud, educación, información y participación. Situación de integración de las y los jóvenes, medición mediante índices de cobertura educativa, incremento de acceso a becas y postgrados, empleo y ocupaciones positivas y mejora de condiciones respecto a adquisición de propiedades muebles e inmuebles y el ahorro.
- Emitir, publicar y difundir recomendaciones para mejorar los indicadores de integración social y visibilización de personas adultas mayores, migrantes personas conviviendo con VIH/SIDA y otras enfermedades terminales (lupus, cáncer, leucemia, etc.), migrantes, personas con discapacidad, comunidad de la diversidad sexual, etc.
- Emitir, publicar y difundir recomendaciones para mejorar los indicadores de desarrollo y éxito de programas de apoyo psicológico en escuelas, colegios demás centros de estudio, en el sistema de salud para atención de trastorno por estrés post traumático, prevención del rebasamiento de la capacidad de afrontamiento (causas de suicidio) y otras atenciones de salud mental.
- Emitir, publicar y difundir recomendaciones para mejorar los indicadores de estado de la niñez en centros educativos reconociendo situaciones como la nutrición, condiciones térmicas, acústicas y de iluminación en las aulas escolares y fomento de la camaradería, la

gregalidad positiva y la convivencia en paz en el centro de estudios, el camino a casa y la vida familiar y en comunidad.

Respecto al objetivo 4: Incrementar la participación de las y los habitantes en la información, toma de decisiones y medidas de política de la Seguridad Ciudadana Integral Local.

- Realizar cabildos/encuentros de mujeres, niñez, juventud y adultez mayor, anuales para revisar y modificar en lo que sea necesario los planes de igualdad de género, derechos, participación y seguridad de la niñez, integración y oportunidad para la juventud y visibilización, retiro digno y vida de calidad con integración comunitaria para la población adulta mayor de 60 años.
- Realizar cabildos y/o asambleas informativas que aborden los temas de preocupación para las comunidades o poblaciones con discapacidad, migrantes, pueblos indígenas, pobladores y comunidad de la diversidad sexual (LGBTI) por año.
- Crear un sistema de comunicación para canalizar sugerencias y quejas de la ciudadanía, por ejemplo el regidor en línea.
- Crear un sistema consultivo de mesas y cabildos para el presupuesto participativo.
- Desarrollar las asambleas populares para la elaboración de los PDM, incluyendo el de SCI.
- Crear, de ser posible un consejo consultivo de organizaciones para la participación ciudadana en el gobierno local.

IV

Disposiciones transitorias

Artículo 25. Para establecer prioridades y metas estratégicas de los planes de integración, participación y seguridad para la niñez; y de integración y de oportunidades positivas para la juventud, la Corporación Municipal gestionará y facilitará el primer cabildo/encuentro municipal de la niñez y la juventud para la educación, la ocupación positiva, la seguridad y la vida digna del municipio. Las declaraciones o resultados de este encuentro serán aplicadas por la Corporación Municipal, la Municipalidad, la Comisión de SCI y las Oficinas Municipales de la Mujer, la Niñez y de la Juventud.

El encuentro debe valorar como transversales las necesidades, prioridades y emergencias de otros grupos sociales excluidos, tales como, niñez y juventudes: con discapacidades, bajo los efectos de las migraciones, de cara a las enfermedades terminales, bajo la discriminación por origen étnico, cultural o social y ante la diversidad sexual. Debiendo realizarse este encuentro durante el primer trimestre del año 2012.

Artículo 25. Para establecer prioridades y metas estratégicas del plan de seguridad, visibilización, integración y retiro digno con calidad de vida de las y los adultos mayores de 60 años y los alcances y funciones de la Oficina Municipal de la Adultez Mayor. Debe realizarse este encuentro durante el primer trimestre de 2012.

Artículo 26. A más tardar, durante el tercer trimestre de 2012, se realizará el primer proceso con mesas participativas comunitarias de discusión, con el fin de estructurar un presupuesto participativo de seguridad ciudadana integral para el año fiscal de 2013, de la misma manera

para sentar las bases para un presupuesto municipal con sensibilidad a la temática de equidad e igualdad de género.

Artículo 27. Vigencia y caducidad. La Política Pública Local en Seguridad Ciudadana del Municipio de Santa Rosa de Copán, tiene vigencia a partir de la publicación de este acuerdo municipal. La misma deberá revisarse cada dos años, a través de procesos democráticos-participativos, a fin de revisar el cumplimiento de las metas y objetivos de su creación, actualizarla e incorporarle nuevos elementos que tiendan a mejorar su eficiencia y eficacia en su implementación.

Municipio de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán a los ocho días del mes de noviembre de dos mil once.